	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

	FECHA	2	12	2021
		(Día)	(Mes)	(Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1315 **DE** 2020

INTERVENTOR: INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

CONTRATO DE OBRA No. Contrato de Obra 174 de 2020 (Derivado del Convenio 2632 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Mistrató)- terminado y en tramite de liquidacion.
Resolucion de adjudicacion No.o 307 del 22 de noviembre de 2021 para el segundo contrato de obra derivado del Convenio 2632 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Mistrató- en proceso de legalizacion.
Contrato de Obra 105 de 2020 (Derivado del Convenio 2469 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Guática)- terminado y en tramite de liquidacion.
contrato de obra de 132 -2021 (Derivado del Convenio 2469 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Guática)-En permiso de ocupacion de cause ante la entidad ambiental de Risaralda.

CONTRATISTA: Contrato de obra 001 de 2021 (Derivado del convenio 2472 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Belen de Umbria)
CONSORCIO AP Y/O GREGORIO ALEXIS POSADA GARCÉS -Primer Contrato de obra 174-2020
CONSORCIO GUÁTICA VIAL-Primer contrato de obra 105-202
CONSTRUCTORA LIBRAIDA Y CIA LIMITADA -segundo contrato de obra 132-2021
O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.-contrato 001-2021.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Hasta el 31 de diciembre de 2020
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 14 (Día) **DE** 12 (Mes) **DE** 2020 (Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
Prorroga 1	31/12/2020	14/05/2021
Prorroga 2	14/05/2021	22/06/2021
Prorroga 3	12/07/2021	21/10/2021

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		27/05/2021	27/05/2021	25/06/2021	25/06/2021
1	1	25/06/2021	25/06/2021	12/07/2021	12/07/2021
1		28/09/2021	28/09/2021	27/11/2021	27/11/2021

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19/12/2021
(Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 347.144.658,00 **50% EN SMMLV:** $ 395,47
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1315 Adicion No.1	12/07/2021	$ 103.272.960	2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 450.417.618,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. 2021-437-RTR-3621 y el alcance No. 2021-437-RTR-3825 enviado el dia 30 de noviembre del 2021 el Interventor solicita lo siguiente:
Una prórroga al contrato de Interventoría desde el día 20 de diciembre hasta el día 4 de Marzo de 2022 (75 días calendario) y Adicion por 60millones de pesos.para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental para las obras derivadas de los Municipios de Guática, Mistrató y Belén de Umbría, en el desarrollo del Programa Colombia Rural suscritos en la vigencia 2019.

Lo anterior, debido que los contratos de obra objeto de interventoría han presentado situaciones que afectaron su normal desarrollo. Vale anotar alteraciones de orden público (paros y bloqueos viales), condiciones climáticas adversas que han afectado el ingreso de materiales en vías destapadas, escases en suministro de materiales como el acero y cemento, así mismo, se ha presentado constante escases de materiales pétreos debido a las adversas condiciones climáticas que han perjudicado el normal desarrollo en las canteras, asi mismo, los proyectos se han visto afectados debido a la renuncia constante de personal de mano de obra no calificada generado por la demanda de cosechas en las regiones; teniendo en cuenta lo anterior, se requiere ampliar el plazo contractual de la interventoría y adicionar los recursos suficientes para poder garantizar el seguimiento de la interventoría a los contratos de obra derivados de los convenios interadministrativos y con ello lograr ejecutar el alcance y poder realizar el recibo de obras y de los convenios, para tal fin los Municipios de Mistrato, Guatica y Belen de umbria a traves de comunicaciones anexas, manifiestan la necesidad de prorrogar el contrato de interventoria para garantizar el acompañamiento de la Meta fisica y finalizacion de las obras actualmente en ejecucion.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	2

FECHA: 2 (Día) / 12 (Mes) / 2021 (Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Realizar la supervisión a las obras derivadas de los convenios 2469, 2632 y 2472 de 2019 suscritos con los municipios de Guática, Mistraró y Belén de Umbría para la atención de las siguientes vías en el marco del programa Colombia Rural:

Municipio de Guática: El Carmelo - Santa Ana - Tarqui - Suaiba - Buenos Aires-segundo contrato derivado
Municipio de Mistraró: Jardincito-Alto Pueblo Rico-Mistrato-segundo contrato derivado
Municipio de Belén de Umbría: Tumurrama Alturas El Roblal
El alcance de las actividades de interventoría comprende el acompañamiento y supervisión a tres(03) contratos de obra que estos comprenden actividades de mejoramiento y mantenimiento en corredores viales terciarios.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) agosto de 2021 (mes anterior a la presente solicitud) (año) $ 56.600.186,58

Último mes facturado: agosto de 2021 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 151.355.366,20 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

En la actualidad no existen procesos de multas o sanciones

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Se conceptúa favorablemente la solicitud de prórroga, redistribución y adicion de recursos para el contrato de interventoría No. 1315 de 2020, suscrito la Firma INCOPLAN, por un plazo adicional de setenta y cinco (75) días contados a partir del 20 de diciembre de 2021 hasta el 04 de marzo de 2022, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental a los contratos de obra derivados de los Convenios suscritos con los municipios de Belen de Umbria, Guatica y Mistrato en el departamento de Risaralda para garantizar así el cumplimiento de las metas físicas de los contratos de obra.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175121 de fecha 11/6/2021-supervision de los segundos contratos derivados Municipios de Guatica y Mistrato, ademas, finalizacion de las obras del contrato de obra derivado, Municipio de Belen de Umbria.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

No Aplica

OTRAS:

No Aplica

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

se anexa comunicación por parte de la firma INCOPLAN , formato MINFRA-MN-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría,Acta de modificacion No,3 del contarto de interventoria y Copía Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175121 de fecha 11/6/2021

OBSERVACIONES

(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación de Costos y Plan de Cargas de trabajo.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial y otras que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o
3. El concepto presentado por el supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de

Firma

Nombre: SANTIAGO PÁEZ TALERO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-40972 CND

Firma

Nombre: HECTOR IVAN GUTIERREZ SALAZAR
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 63202-212361 QND

Firmado digitalmente por MARIA CELENY OCAMPO ARIAS

Vo.Bo.Firma

Nombre: MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Directora Territorial Risaralda

Vo.Bo.Firma

Nombre: CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ
Gestora Técnica de Proyecto
Matricula No. 52202-332884 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre:MONICA MANUELA BARROS
Abogada Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Firma

Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vias Regionales - Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Bogotá D.C., noviembre 30 de 2021

2021-437-RTR-3825
AL CONTESTAR CITE ESTE CODIGO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn: Ricardo Antonio Corredor Parra – Subdirector Técnica Red Terciaria y Férrea
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría 1315 de 2020: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

ASUNTO: Alcance a nuestra comunicación 3621-437-RTR-2020**,** solicitud de prorroga al contrato de Interventoría.

Cordial saludo,

Dando alcance a nuestra comunicación del asunto, atentamente aclaramos que se solicita una prórroga de 75 días calendario a nuestro contrato en referencia, teniendo en cuenta que el día 27 de noviembre se dio el reinicio del contrato de Interventoría y que el plazo remanente para este, es de 24 días, tiempo insuficiente para dar cumplimiento en su totalidad del objeto contractual, lo anterior, dado al inicio de las nuevas obras, derivadas de los convenios macro para los Municipios de Guatica, Mistrato y la finalización de las obras del Municipio de Belén de Umbría, actualmente en ejecución.

Por lo anterior, y con el fin de dar un adecuado acompañamiento a todos los frentes (Belén de Umbría, Guática y Mistrató), se requiere de una prórroga al contrato de Interventoría por termino **75 días calendario**, y una adición de sesenta millones pesos mcte. **($60'000.000, oo**), según relación del cuadro anexo los cuales serán utilizados para la supervisión de los frentes de Guatica y Mistrato próximos a iniciar.

Es importante manifestar Con el recurso y plazo adicional se dará cumplimiento a la ejecución en su la totalidad del alcance de cada uno de los proyectos.

Cordialmente,

SANTIAGO PAEZ TALERO
Director de Interventoría

Elaboró: sm
Revisó: FVP
Copia: Archivo

PRESUPUESTO

	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
		PERSONAL PROFESIONAL				
1	1	Director de interventoria	$ 5,500,000		0.30	$ 1,650,000
2	1	Ingenieros Residentes de Interventoría 1	$ 4,000,000		1.50	$ 6,000,000
3	1	Ingeniero Auxiliar de campo	$ 2,475,000		1.50	$ 3,712,500
5	1	Especialista en geotecnia y/o pavimentos	$ 5,000,000		0.20	$ 1,000,000
8	1	Especialista ambiental	$ 5,000,000		0.40	$ 2,000,000
		PERSONAL TECNICO				
8	1	Inspector SISO	$ 1,600,000		1.50	$ 2,400,000
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 16,762,500**
		FACTOR MULTIPLICADOR				**2.34**
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				**$ 39,224,250**

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				PRESENTE ACTA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS				
		VIATICOS				
1	GL	Especialistas, director y residentes	$ 200,000.00	Día	8.00	$ 1,600,000
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y				
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014	$ 550,000.00	Mes	1.50	$ 825,000
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014	$ 550,000.00	Mes	1.50	$ 825,000
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014	$ 550,000.00	Mes	1.50	$ 825,000
1	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 5,650,000.00	Mes	0.50	$ 2,825,000
1	1	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimento y concretos)	$ 840,000.00	Mes	1.00	$ 840,000
1	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)	$ 1,000,000.00	Mes	1.50	$ 1,500,000
		OTROS COSTOS				
1	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye	$ 1,200,000.00	Mes	0.88	$ 1,055,918.07
1	1	Edición de informes, papelería,	$ 300,000.00	Mes	1.50	$ 450,000.00
1	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular,	$ 300,000.00	Mes	1.50	$ 450,000.00
		Ajuste por Acta de modificación				
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 11,195,918.07
		Valor total básico (C) = (A) + (B)			Valor total básico	**$ 50,420,168.07**
		Provisión para ajustes y frente adicional (D)				
		Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)			Valor total básico	**$ 50,420,168.07**
		IVA (F) = (E) * (% IVA)			IVA	**$ 9,579,831.93**
		Costo Total = (E) + (F)			Valor total	**$ 60,000,000.00**

Página 1

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlmaponte	LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-06-11-6:54 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	175121	**Fecha Registro:**	2021-06-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	11.971.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	11.971.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	11.971.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

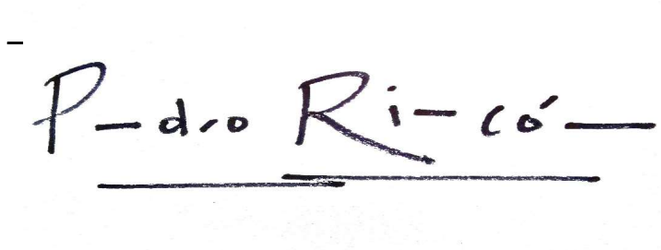
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	180621	**Fecha Registro:**	2021-06-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
324 SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA - GASTO	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	54	CSF						
					Total:	11.348.000.000,00	0,00	11.348.000.000,00	11.348.000.000,00	0,00

324 SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA - GASTO	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	54	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	623.000.000,00	0,00	623.000.000,00	623.000.000,00	0,00

Objeto:	SOL SRT CE OAP 11062021 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.



Firmado digitalmente por PEDRO JULIO RINCON CUSBA

Firma Responsable

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SVR 86933

Fecha
23/11/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1640092

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN GERMAN PEÑA MATEUS
De	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Copia a	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES;DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN;SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES;
Asignacion de la Copia:	SHIRLEY YINETH RAMIREZ PEDRAZA;JUAN ESTEBAN ROMERO TORO ;JOSEPH MIGUEL CASTILLO TORO ;
Asignado a:	LEONOR ADELA DEL PILAR CELY ANDRADE

Información del Documento

■ **Referencia**	Alcance al memorando SRV86647 del 22/11/2021 - solicitud para trámite de Vigencia Futura Ordinaria por el valor de $210.308´000.000 de pesos, del proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" – prorroga convenios y contratos 2021.

Anexos

■ **Anexo**	**LISTADO CONV Y CONTRATOS.pdf**

■Contenido

Cordial saludo,

Atentamente doy alcance al memorando SRV86647 del 22/11/2021, remito solicitud para trámite de Vigencia Futura Ordinaria por el valor de $210.308´000.000 millones de pesos, del proyecto *"Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional"* identificado con código BPIN 2019011000005.

Link de documentos:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lmarias_invias_gov_co/EonFsIVzeoZOm9ysFNzxYPMByUvYA9OssYsoa3A4pQV3wQ?e=DQPrqt

El trámite de la presente vigencia se da con la finalidad de prorrogar los convenios y contratos suscritos con los CDP 132121, CDP 203221, CDP 118021, CDP 175121, CDP 127521, CDP 117321, CDP 116921, CDP 117621, CDP 183821, CDP 117921, CDP 200821, CDP 34321 y CDP 117721; y/o convenios y contratos relacionados en el archivo adjunto.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vias Regionales.

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Vo. Bo. Director de operación y ejecución.

Elaboro. Ing. Lida Arias.
VoBo. Dr. Cristian Beltrán



Historia del documento

	TOTAL SOLICITUD	$ 205.141
CONTRATO	**CDP 132121**	
EN PROCESO DE CONTRATACIÓN CMA-DO-SRT-180-2021	INTERV. CONVENIO 1266-2021 Vías Paro Caldas	$ 394,0
	INTERV. CONVENIO 2468-2019 ANSERMA CALDAS	$ 2,0
	INTERV. CONVENIO 1473-2021 SAMANA CALDAS	$ 40,0
	INTERV. CONVENIO 1471-2021 MARQUETALIA CALDAS	$ 40,0
	INTERV. CONVENIO 1474-2021 VILLAMARIA CALDAS	$ 40,0
	INTERV. CONVENIO 1470-2021 MARMATO CALDAS	$ 40,0
	INTERV. CONVENIO 1472-2021 RIO SUCIO - SAN JOSE CALDAS	$ 40,0
	INTERV. CONVENIO 1469-2021 ARANZAZU CALDAS	$ 40,0
	INTERV. CONVENIO 841-2021 Canton de San Pablo Chocó	$ 250,0
	INTERV. CONVENIO 1142-2021 Acandí Chocó	$ 10,0
	INTERV. CONVENIO 1141-2021 Riosucio Chocó	$ 10,0
	INTERV. CONVENIO 1411-2021 NUQUI Chocó	$ 10,0
	INTERV. CONVENIO 1337-2021 RIO IRO Chocó	$ 10,0
	INTERV. CONVENIO 1124-2021 Leiva NARIÑO	$ 10,0
	INTERV. CONVENIO 1126-2021 Policarpa NARIÑO	$ 10,0
	INTERV. CONVENIO 1218-2021 Taminango NARIÑO	$ 30,0
	INTERV. CONVENIO 1131-2021 Alpujarra Tolima	$ 100,0
	INTERV. CONVENIO 1133-2021 Fresno Tolima	$ 100,0
	INTERV. CONVENIO 1136-2021 FLANDES TOLIMA	$ 162,00
	INTERV. CONVENIO 1132-2021 Melgar Tolima	$ 58,0
	INTERV. CONVENIO 1134-2021 Valle de San Juan Tolima	$ 100,0
	INTERV. CONVENIO 2638-2019 CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA	$ 30,0
	INTERV. CONVENIO 2526-2019 GINEBRA VALLE DEL CAUCA	$ 30,0
	INTERV. CONVENIO 1244-2021 TRUJILLO VALLE DEL CAUCA	$ 60,00
	INTERV. CONVENIO 1242-2021 BUGALAGRANDE Valle del Cauca	$ 40,0
	INTERVENTORIAS 2020 CDP 34321	
1660-2021	INTERV. CONVENIO 2165-2020 ARAZANZU CALDAS	$ 587,42
	INTERV. CONVENIO 1987-2020 FILADELFIA CALDAS	
	INTERV. CONVENIO 2020-2020 MANIZALES CALDAS	
	INTERV. CONVENIO 2195-2020 NEIRA CALDAS	
	INTERV. CONVENIO 2039-2020 PACORA CALDAS	
	INTERV. CONVENIO 2155-2020 SALAMINA CALDAS	
1595-2021	INTERV. CONVENIO 2264-2020 CARMEN DE APICALA TOLIMA	$ 966,09
	INTERV. CONVENIO 2257-2020 CHAPARRAL TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 2258-2020 COYAIMA TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 2322-2020 NATAGAIMA TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 2259-2020 RIOBLANCO TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 2263-2020 SALDAÑA TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 2261-2020 SAN ANTONIO TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 1748-2020 ALPUJARRA TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 1736-2020 PURIFICACION TOLIMA	
	INTERV. CONVENIO 1741-2020 VILLARRICA TOLIMA	
1664-2021	INTERV. CONVENIO 2299-2020 BOLIVAR VALLE DEL CAUCA	$ 714,53
	INTERV. CONVENIO 2268-2020 CALIMA VALLE DEL CAUCA	
	INTERV. CONVENIO 1834-2020 GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA	
	INTERV. CONVENIO 1880-2020 OBANDO VALLE DEL CAUCA	
	INTERV. CONVENIO 1734 -2020 LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	
	INTERV. CONVENIO 1739 -2020 SEVILLA VALLE DEL CAUCA	
	INTERV. CONVENIO 898 -2021 CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA	
	CDP 183821 del 07 de julio de 2021	
1315-2020	INTERV. MUNICIPIOS RISARALDA	$ 103,27

SP.500.12 141-Belén de Umbría, diciembre 01 de 2021

Doctor
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vías Regionales - INVIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Tel: (051)3770600
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE INTENCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1315 DE 2020.

Respetado Doctor,

Por medio de la presente, me permito solicitar su colaboración para el acompañamiento de la Interventoría contratada con la firma INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN - INCOPLAN S.A, lo anterior con el fin de garantizar el seguimiento de las obras derivadas del Convenio 2472 suscrito en el año 2019 en el marco del programa Colombia Rural.

En cumplimiento a las obligaciones del Municipios, se encuentra en ejecución el contrato de obra 001-2021 con vigencia hasta el 15 de diciembre de presente año, con solicitud de prórroga por parte del contratista **de 45 días**, aprobada por la interventoría, sujeta a la aprobación de prórroga para el contrato 1315-2020 (ver anexo), es importante mencionar que durante la ejecución del contrato de obra, no ha sido posible la continuidad en tiempo debido que la Ola Invernal sufrida en el mes de agosto de 2021, la Administración Municipal, mediante el DECRETO 101 del 01 de septiembre de 2021, DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA. Adicional, con DECRETO 119 del 15 de octubre de 2021 se MODIFICA EL DECRETO 101 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON EL FIN DE AMPLIAR LA CALAMIDAD PUBLICA A 32 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA. Lo cual conllevo a las afectaciones ocurridas en el MUNICIPIO producto de la Ola Invernal que se ha sostenido en los meses de octubre y noviembre de 2021, se ha afectado la secuencia de las obras contempladas en el corredor vial TUMURRAMA - ALTURAS - EL ROBLAL.

Dicho esto, solicito de su colaboración para que se lleve a cabo el trámite de prórroga del contrato de interventoría 1315 de 2020 con el fin de brindar la supervisión, técnica y administrativa hasta la finalización de las obras contratadas por municipio de Belén de Umbría en el corredor seleccionado Tumurrama Alturas El Roblal.

Con toda su consideración y respeto.

,
JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ GALLEGO
Alcalde Municipal

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Secretaria de Planeación Municipal

Pereira, 29 de noviembre de 2021

OF-B064-2021

Ingeniero
SANTIAGO PÁEZ TALERO
Director de Interventoría
INCOPLAN S.A.

ASUNTO:	Solicitud de prórroga.
REFERENCIA:	Contrato de Obra Pública No. 001 de 2021
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Respetado Ingeniero Santiago

El pasado sábado 27 de noviembre de 2021, una vez fueron superadas las motivaciones que dieron lugar a la suspensión del contrato, se logró el reinició del mismo, sin embargo, según IDEAM, se evidencia un aumento de lluvias del 20% al 70% en las regiones Caribe y Andina durante noviembre, lo cual no se ha hecho esperar, dado que se presentaron fuertes lluvias el 27 de Noviembre, el 28 de noviembre y el 29 de noviembre, situación que debe ser tenida en cuenta puesto que cabe mencionar que sobre el corredor vial fue decretada la urgencia manifiesta desde el mes de Julio, donde se incrementaron las lluvias sobre el corredor vial, las cuales se extendieron inicialmente hasta los primeros días del mes de Septiembre de 2021, situación que ha tenido en máxima alerta a la alcaldía municipal quienes no han dado abasto realizando la atención de las emergencias que han ocurrido a lo largo y ancho de todo el municipio de Belén de Umbría, adicionalmente, la perdida de la banca en el K3+600 del corredor vial intervenido, obligó a la modificación de la meta física del proyecto, dando

prioridad a las obras que fueron definidas para atender la emergencia sobre la vía para el restablecimiento de la movilidad a través del corredor vial.

En el hilo de lo anterior, solicitamos muy amablemente que se evalué la situación planteada y en consecuencia, se otorgue una prorroga al contrato de la referencia hasta el próximo 20 de enero de 2021.

Agradeciendo la atención prestada, sírvase reconocerle personería al apoderado

Cordialmente,

JAVIER MORENO LÓPEZ
Representante Legal
O&L PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.,
NIT No. 900.939.622-7

DECRETO N°091
(31 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL CORREDOR VIAL DE LA VEREDA TUMURRAMA, ALTURAS, EL ROBLAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986, Ley 1751 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 ídem estipula que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los municipios entre otras, administrar los asuntos municipales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29. Establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Es así como, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 de la norma antes mencionada establece que *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:* conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y *manejo de desastres*, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de

Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012. Establece dentro de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros, los siguientes:

Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de solidaridad social: *Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

Principio de autoconservación: *Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

Que el numeral 5 del artículo 4 ibídem define la Calamidad Pública como: *El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes, para poder declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, deben tener previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. ***Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.***
2. ***Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.***
3. ***El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.***
4. ***La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.***
5. ***La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.***
6. ***El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.***
7. ***La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.***

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que igualmente establece el artículo en comento, que cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen y se le hará el seguimiento y la evaluación respectiva.

Que el artículo 62 ibídem indica que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 que adopta la política de Gestión del Riesgo, establece el Régimen Especial para Situaciones de Calamidad Pública así:

Artículo 65 Régimen normativo. *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

Que, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, el régimen de contratación que rige para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad pública que se declara, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Artículo 66 Medidas especiales de contratación*. salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo: *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

Artículo 14. *Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

Parágrafo. *Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.*

Que igualmente el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el día 26 de julio de 2021 se presento un aumento intempestivo de lluvias en la zona rural del municipio de Belén de Umbría generando la creciente de los caudales en el micro cuenca de la quebrada Tumurrama lo que ocasiono inundaciones en la vía, y colapso de una transversal en el sector conocido como el de los Romero en la vereda El Progreso.
Que como consecuencia de lo anterior se produjo la pérdida total de la banca en el sector conocido como el de los Romero en la vereda El progreso dejando incomunicadas a las veredas de Tumurrama, Alturas, El Roblal, Dosquebradas, El Progreso y El Abejero.
Que es imperativa la necesidad de recuperar la movilidad por este corredor vial con el fin de restablecer la comunicación entre el casco urbano y las veredas Tumurrama, Alturas, El Roblal, Dosquebradas, El Progreso y El Abejero para que las familias de estas veredas puedan desplazarse con total libertad.
Que ante la inminente llegada de la segunda temporada de lluvias del año según el régimen bimodal de lluvias del país y según quedo descrito por el memorando numero 11 de la Procuradora delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del 28 de julio de 2021 sobre las medidas de prevención, mitigación y atención de eventos climáticos y temporada de huracanes, que podrían agravar las condiciones de la vía si no se realiza una intervención inmediata
Que, a raíz de lo descrito anteriormente, el día 31 de julio de 2021, se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Belén De Umbría, para analizar la situación que se estaba presentando en el corredor vial Tumurrama, Alturas, El Roblal
Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Belén de Umbría reunido el pasado 30 de julio de 2021, conforme a las normas antes transcritas y teniendo en cuenta los elementos facticos indicados, consideró que es necesario desarrollar acciones prioritarias que permitan recobrar la movilidad por esta vía.
Que de acuerdo a lo descrito anteriormente se convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Belén De Umbría, el cual en reunión llevada a cabo el día viernes 30 de julio de 2021, por mayoría dio concepto favorable para recomendar al alcalde del municipio de Belén de Umbría Ingeniero JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ GALLEGO declarar la calamidad pública en el corredor vial Tumurrama, Alturas el Roblal.
Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Belén De Umbría,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Belén De Umbría, con el fin de realizar acciones tendientes a mitigar el riesgo y recuperar la movilidad por el corredor vial Tumurrama, Alturas, el Roblal
ARTÍCULO 2º. Plan de Acción Específico. El plan de acción especifico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del Municipio de Belén de Umbría de conformidad a lo señalado en el presente acto administrativo, y su seguimiento y evaluación será competencia de la Secretaria de Planeación.

Parágrafo: El Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del municipio de Belén De Umbría para mitigar el riesgo y recuperar la movilidad por el corredor vial Tumurrama, Alturas, el Roblal, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4º. Control de la Contratación. Celebrados los Contratos originados con ocasión de la situación de calamidad pública, remítanse de manera inmediata los mismos a la Contraloría Departamental de Risaralda, junto con el presente acto administrativo, a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el mismo sentido, remítanse las copias pertinentes a las demás Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

Parágrafo: La vigencia de la declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Belén de Umbría, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021)

JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO
Alcalde Municipal

FERNAN HUMBERTO RENDON VILLA
Secretario de Gobierno y Transito

DIANA CAROLINA OSORNO ESCOBAR
Secretaria de Salud

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Secretaria de Planeación

LUIS CARLOS ZAPATA RAMIREZ
Secretaría de Desarrollo Comunitario

HUMBERTO ROMERO AGUDELO
Secretario de Hacienda

DECRETO N°101
(01 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DELCUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986, Ley 1751 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 ídem estipula que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los municipios entre otras, administrar los asuntos municipales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29. Establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo. Es así como, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión

ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 de la norma antes mencionada establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012. Establece dentro de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros, los siguientes:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el numeral 5 del artículo 4 ibídem define la Calamidad Pública como: El resultado que se desencadena la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes, para poder declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, deben tener previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. ***Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.***

2. ***Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.***

3. ***El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.***

4. ***La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.***

5. ***La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.***

6. ***El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.***

7. ***La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.***

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que igualmente establece el artículo en comento, que cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen y se le hará el seguimiento y la evaluación respectiva.

Que el artículo 62 ibídem indica que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 que adopta la política de Gestión del Riesgo, establece el Régimen Especial para Situaciones de Calamidad Pública así:

> ***Artículo 65 Régimen normativo.*** *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

Que, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, el régimen de contratación que rige para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad pública que se declara, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

> ***Artículo 66 Medidas especiales de contratación****. salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***Parágrafo:*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

> ***Artículo 14.*** *Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

Parágrafo. *Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.*

Que igualmente el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que desde el 26 de julio de 2021 y hasta la fecha se presentó un aumento intempestivo de lluvias en el municipio de Belén de Umbría

Que según el inventario vial de la gobernación el municipio tiene aproximadamente 240 km de vías, a lo largo de 58 vías rurales de las cuales se encuentra afectado el 90 o hasta 95% algunas con afectaciones máscríticas que otras

Que los pronósticos que se tienen en cuanto a pluviosidad para el resto del año teniendo en cuenta que los meses de junio, julio y agosto han sido tradicionalmente secos, pero que en el presente año durante los mismos han predominado las condiciones de lluvia y en los próximos meses de septiembre, octubre, noviembre y mediados de diciembre inicia en pleno la segunda temporada de lluvias según el régimen climático bimodal del país.

Que el reporte hidro climático del IDEAM para el 26 de agosto de 2021 se determina alerta naranja sobre la cuenca del rio Risaralda y directamente para el municipio de Belén de Umbría por deslizamientos, así mismo establece que para el 31 de agosto de 2021 se debía tener especial cuidado con el rio Risaralda y el rio Guática los cuales pasan por el territorio belumbrense.

Que conforme a la circular número 11emitida por la Procuradora Provincial de Pereira para asuntos ambientales y agrarios el 28 de julio de 2021, Dra Luz Elena Agudelo Sánchez establece que por segunda temporada de lluvias y huracanes en el caribe, un tema de especial interés para el país por los efectos que producen dichos huracanes en los regímenes climáticos del país dentro de los fenómenos conocidos comúnmente como coletazos de los huracanes que pueden producir el aumento de lluvias en el país, recomienda entonces a los municipios tomar acciones para mitigar los efectos ante las altas probabilidades de ocurrencia de deslizamientos en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Cundinamarca y Norte de Santander

Que conforme acta de Consejo Municipal de gestión del riesgo se establecieron las siguientes afectaciones dentro del municipio de Belén de Umbría:

- Deslizamiento del 14 de mayo en el sector Tachigui, este deslizamiento fue retirado inicialmente por la empresa CII Estatal, se solicitó a la gobernación en dos ocasiones el retiro del material faltante pero aún no ha sido posible realizarlo.
- Afectación de la banca en la vía Belén-Mistrató frente a la finca del señor Hernán Grajales donde el terreno ha venido cediendo por creciente de una quebrada afectando la vía
- Tres derrumbes presentados en la vía de la vereda Maira Bajo donde se presentó fenómeno de reptación de suelos.
- Deslizamiento en la vía Belén-Mistrató vereda Puente Umbría sector Funvallu
- Deslizamiento en la vereda Columbia que bloquea totalmente la vía
- Afectación en la vía que conduce del sector El Congo hacia la vereda La Tesalia por acción de una quebrada que ha reducido la vía a solo cuatro metros de ancha
- Deslizamiento en la vereda Puente Umbría antes de llegar al caserío el cual también bloquea la vía
- Deslizamiento en la vereda La Meseta que produce cierre total de vía
- Perdida de banca en la vereda El Progreso por colapso de una transversal
- Afectación de la banca en la vía de la vereda Santa Emilia, la cual es de vital importancia por conducir a la bocatoma del municipio
- Perdida parcial de banca en la vereda Providencia por colapso de una transversal

- Deslizamiento en la vereda Los Ángeles que cierra la vía de acceso
- Vía al sector Palo Redondo sin superficie de rodadura imposible de transitar
- Vía a la vereda Patio Bonito con la misma afectación por superficie de rodadura
- Vía de la vereda La Tribuna con amplias dificultades para transitar
- Vía de la vereda La Llorona Alta con proceso de deslizamiento activo y perdida parcial de banca
- Vía de la vereda El Tigre afectada por el colapso de una transversal que impide el paso
- Vereda La Tesalia vía sin superficie de rodadura en algunos sectores y riesgo de nuevos deslizamientos por el tipo de suelo arenoso
- Sector los encuentros y vía de la vereda La Garrucha con varios deslizamientos a lo largo del recorrido los cuales de importancia por estos compuestos principalmente por rocas
- Perdida de banca en la vía que conduce de la vereda Santa Elena hacia Piñales
- Deslizamiento en la Calle 5 # 4-51 que afecta una vivienda que se encuentra por debajo de la vía
- Quebrada en la vereda Tumurrama sector La Mansión la cual rebosa y pasa por encima de la vía
- Vía numero 737 El Higuerón- El Abejero sin superficie de rodadura
- Vía no. 710. Belén de Umbría – Jardincito problemas de rodadura
- Taparcal finca aledaña a la Divisa

Que no se puede considerar solo las vías sobre las que ocurrieron derrumbes, dado que en este momento muchas vías del municipio están afectadas por falta de superficie de rodamiento dado que, aunque no se han detectado derrumbes no es posible para los habitantes de estas veredas transitar por el corredor vial dada la afectación de las lluvias

Que la empresa CII ESTATAL ha atendido varios derrumbes a lo largo de las 53 veredas del municipio, pero que no ha sido suficiente toda vez al momento de retirar un derrumbe se presenta otro en pocas horas en el mismo sector

Que conforme manifestación del Gerente de la E.S.E Hospital San José, se han presentado problemas de cancelación y/o inasistencia a citas médicas dado que las personas aducen que no tiene las condiciones para llegar hasta el casco urbano por el estado de las vías

Que el Gerente de empresas publicas Municipales expresa que se tiene afectación en la vereda El Porvenir por desplazamiento de material, así mismo se ha afectado la calidad del agua en al acueducto El Abejero y el Acueducto de Taparcal donde han tenido malas condiciones del IRCA por efecto de las lluvias que aumenta ampliamente la turbiedad en estos acueductos.

Que en este momento en la vía Belén-Remolinos se tiene el punto crítico de la antigua Central de Sacrificio y más adelante se está presentando un hundimiento en la vía que ha continuado bajando a medida que continua el invierno.

Que se tiene conforme información de la Líder del programa de Gestión del Riesgo Departamental, que a la fecha hay aproximadamente nueve (09) municipios en calamidad publica por las afectaciones suscitadas en la temporada de lluvias

Que, a raíz de lo descrito anteriormente, el día 31 de agosto de 2021, se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Belén De Umbría, para analizar las situaciones anteriormente descritas

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Belén de Umbría reunido el pasado 31 de agosto de 2021, conforme a las normas antes transcritas y teniendo en cuenta los elementos facticos indicados, consideró que es necesario desarrollar acciones prioritarias que permitan recobrar de la mejor manera la movilidad y permitir el menor perjuicio posible en la población Belumbrense

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente se convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Belén De Umbría, el cual en reunión llevada a cabo el día martes 31 de agosto de 2021, por mayoría dio concepto favorable pararecomendar al alcalde del municipio de Belén de Umbría Ingeniero JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ GALLEGO declarar la calamidad pública en el Municipio de Belén de Umbría Risaralda

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Belén De Umbría,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Belén De Umbría, con el fin de realizar acciones tendientes a mitigar el riesgo y recuperar la movilidad de las vías afectadas en el Municipio de Belén de Umbría

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de la anterior declaración, activar todos los mecanismos, y actividades que propendan por la atención de la calamidad

ARTICULO 3°. Como consecuencia de la anterior determinación, decretar la urgencia manifiesta con la finalidad de afrontar las situaciones de calamidad presentadas, para lo cual se podrán realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios dentro de los sectores respectivos, que permitan apropiar los recursos suficientes para atender las necesidades previstas

ARTICULO 4°.Plan de Acción Específico. El plan de acción especifico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del Municipio de Belén de Umbría de conformidad a lo señalado en el presente acto administrativo, y su seguimiento y evaluación será competencia de las Secretarías de Planeación y Salud Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012

Parágrafo: El Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del municipio de Belén De Umbría para mitigar el riesgo y recuperar la movilidad de las vías afectadas por las lluvias en el municipio de Belén de Umbría, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de

Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 6º. Control de la Contratación**.** Celebrados los Contratos originados con ocasión de la situación de calamidad pública, remítanse de manera inmediata los mismos a la Contraloría Departamental de Risaralda, junto con el presente acto administrativo, a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el mismo sentido, remítanse las copias pertinentes a las demás Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

ARTICULO 7°.Hace parte integral del presente Decreto el acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio del 31 de agosto del 2021 y demás documentos que sirvieron de soporte para la aprobación de la declaratoria de calamidad.

ARTICULO 8°. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, que pueden ser prorrogables por cuatro (04) meses más, previo consejo favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, conforme al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012

Parágrafo: La vigencia de la declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Belén de Umbría, al primer (01) día del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO
Alcalde Municipal

Reviso y aprobó: Nathaly Velasquez Duque
Asesora Jurídica Externa

DECRETO N°119
(15 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 101 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON EL FIN DE AMPLIAR LA CALAMIDAD PUBLICA A 32 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, CON OCASIÓN DEL VENDAVAL OCURRIDO EL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986, Ley 1751 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 ídem estipula que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los municipios entre otras, administrar los asuntos municipales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29. Establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Es así como, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 de la norma antes mencionada establece que *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:* conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y *manejo de desastres*, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012. Establece dentro de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros, los siguientes:

Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de solidaridad social: *Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

Principio de autoconservación: *Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

Que el numeral 5 del artículo 4 ibídem define la Calamidad Pública como: *El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas,*

los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes, para poder declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, deben tener previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*

2. *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que igualmente establece el artículo en comento, que cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen y se le hará el seguimiento y la evaluación respectiva.

Que el artículo 62 ibídem indica que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 que adopta la política de Gestión del Riesgo, establece el Régimen Especial para Situaciones de Calamidad Pública así:

Artículo 65 Régimen normativo. *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

Que, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, el régimen de contratación que rige para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad pública que se declara, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Artículo 66 Medidas especiales de contratación. *salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo: *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

Artículo 14. *Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

Parágrafo. *Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.*

Que igualmente el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en*

su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el día 01 de septiembre de los corrientes se declaró la calamidad pública general en el Municipio de Belén de Umbría, debido a la inminente llegada de la segunda temporada de lluvias del año según el régimen bimodal de lluvias del país.

Que en la tarde del jueves 14 de octubre de 2021, ente las 2:00 pm y las 4:00 pm se presentó en gran parte del territorio Municipal, un fenómeno climático consistente en vientos fuertes, a gran velocidad, con duración media, cuyas primeras afectaciones fueron reportadas esa misma tarde y consistieron en tejas de zinc de cubiertas levantadas y elevadas por los aires, viviendas destechadas, árboles caídos, interrupción del fluido eléctrico en forma temporal por caída de árboles sobre redes, entre otros reportes. Estos reportes se ampliaron en la mañana del viernes 15 de octubre y ya incluían el daño en plantaciones de plátano y frutales y en algunos casos, de café, el incremento en el número de viviendas afectadas y el mantenimiento de sectores sin fluido eléctrico.

Que en razón a lo anterior, el viernes 15 de octubre en horas de la mañana, se convocó de urgencia al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, que efectivamente se reunió a partir de las 5:00 pm en el recinto del Honorable Concejo Municipal. El Secretario Técnico del CMGR, informa acerca de las afectaciones generadas por el vendaval ocurrido el día 14 de octubre de 2021, señalando que durante ese fenómeno, se registró un aumento en la velocidad de los vientos en el municipio hecho que se evidenció en la estación hidro climatológica ubicada en la vereda Maira que registro vientos hasta de de 12.7 m/s,

Que el Secretario Técnico del CMGR realizó una presentación con registro fotográfico de las afectaciones ocurridas en el municipio, así mismo presentó un cuadro preliminar de resumen de afectados por el vendaval. Principalmente se evidencia la perdida de cubiertas de las viviendas, afectaciones de cultivos de plátano y café, con un consolidado hasta el momento de 50 viviendas destechadas y daños en cultivos en 32 veredas afectadas por el fenómeno.

Que los contratistas de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la EPSEA informaron que en la mañana del viernes, se realizó el recorrido por las vereda de Guayabal, parte de la Frisolera, La Selva, El Tigre, Santa Emilia y hacia el sector del Roblal, donde se evidenciaron daños considerables por ejemplo en la parte alta de Guayabal en límites con El Tigre con y entre La Selva y El Tigre se afectó un 80% de los cultivos de plátano. Se estima que en el recorrido realizado por una de las comisiones, se tiene una afectación de 7.000 plantas de plátano, faltando por consolidar el daño que pueda reportar otra comisión de la EPSEA que está recorriendo otro sector rural del Municipio.

Que, respecto a la parte de cultivos, el plátano fue el más afectado, la fuerza del vendaval fue tal que también afectó cultivos de aguacate encontrándose arboles desplomados en el suelo. La afectación del plátano genera preocupación a la comunidad rural, porque por ejemplo, en la vereda El Tigre algunos habitantes manifestaban que el cultivo apenas estaba iniciando producción y estaba ligado a un crédito con el Banco Agrario.

Que el representante del Cuerpo de Bomberos reportó que su Entidad atendió ayer 14 de octubre, solicitudes para retirar arboles caídos en la vía Belén-Remolinos tramo El Bosque-Central de Sacrificio y que hasta el momento han visitado cincuenta (50) viviendas cuyas cubiertas tienen gran afectación. Reporta además que observaron daños en casillas y espacios para el secado de café, cultivos de plátano y otros cultivos. Presenta a los asistentes, los formatos de reporte de daño estructural, llenados durante el recorrido e informa que otra comisión de bomberos está evaluando en ese momento, otros daños en las veredas Andica y Sandia.

Que el Secretario de Desarrollo Comunitario reportó severa afectación a la Infraestructura educativa de la Sede Providencia de la vereda del mismo nombre, por la caída de un gran árbol de pino sobre las aulas, la cancha y otros espacios del centro educativo.

Que la representante de la CHEC, Empresa prestadora del Servicio de fluido eléctrico, reportó un total de 75 llamados por daños en el servicio, de los cuales se han atendido hasta el momento de la reunión del CMGR, el 30%, quedando por atender otros llamados y sectores que se encuentran aún sin servicio de energía, considerado que tienen un número limitado de cuadrillas para atender daños, que la complejidad de los daños es alta y que hay otros municipios vecinos que también resultaron afectados y que también requieren atención.

Que en comunicación con la Doctora Diana Carolina Ramírez, Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo, informó que si el daño era de tan gran magnitud, se pude declarar la Calamidad Pública para la situación específica ocurrida, y que se debe indicar aproximadamente del número de afectaciones entre viviendas, tipo y área de cultivos, veredas y zonas afectadas, siendo claros que esta afectación al parecer puede ser mayor en el sector productivo.

Que las veredas que han sido reportadas con afectación de viviendas y/o cultivos son hasta el 15 de octubre a las 5:00 pm, momento en que se inició el CMGR, son las siguientes:

1. Baldelomar	12. Providencia	23. Tachiguí
2. La Selva	13. La Frisolera	24. Vista Hermosa
3. Tumurrama	14. Maira Alto	25. El Progreso
4. Andica	15. Maira Bajo	26. Alturas
5. Guayabal	16. La Garrucha	27. Los Alpes
6. El Algarrobo	17. El Abejero	28. La Planta
7. Columbia	18. La Meseta	29. Mata de Guadua
8. Sandia	19. Patio Bonito	30. El Silencio
9. La Florida	20. La Esperanza	31. La Llorona Alta
10. La Tribuna	21. Marmatico	32. La Frontera
11. El Tigre	22. El Roblal	

Que lo anterior significa una afectación en el 60% de la zona rural del municipio, considerando que han sido reportadas como afectadas, 32 de las 54 veredas reconocidas formalmente, además de una gran parte de la zona urbana.

Que al realizar la votación en el CMGR con a la propuesta de ampliar la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Belén de Umbría por los efectos del fenómeno climático vendaval ocurrido el día 14 de octubre entre dos y cuatro de la tarde que afectó a 32 veredas y parte del casco urbano, y que hasta el momento hay afectaciones de 50 viviendas y hasta 7.000 plantas de plátano, se aprobó por unanimidad la ampliación de la Declaratoria de Calamidad Pública y la declaratoria de Urgencia Manifiesta para afrontar con mayor eficiencia y prontitud, las afectaciones reportadas hasta el momento de

celebración del CMGR y las que se reciban con posterioridad y que se deban al mismo fenómeno climático que origina la declaratoria.

Que al momento de realizar la reunión extraordinaria del CMGR aún hay comisiones del Cuerpo de Bomberos de Belén de Umbría y de la EPSEA adscrita al Municipio, en campo recolectando información de las afectaciones, existe alta probabilidad de que el número de veredas, familias, viviendas y personas afectadas así como de cultivos dañados, se incremente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Belén De Umbría,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar la Calamidad Pública en el Municipio de Belén De Umbría, con el fin de realizar acciones tendientes a mitigar las afectaciones ocurridas hasta el momento en 32 veredas del municipio y en el casco urbano del mismo, así como viviendas y cultivos, con ocasión al vendaval del 14 de octubre de 2021 así como las tareas de atención a los daños de las vías rurales, que fueron objeto de la declaratoria inicial de la Calamidad Pública.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de la anterior declaración, activar todos los mecanismos, y actividades que propendan por la atención de la calamidad

ARTICULO 3º. Como consecuencia de la anterior determinación, decretar la urgencia manifiesta con la finalidad de afrontar las situaciones de calamidad presentadas, para lo cual se podrán realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios dentro de los sectores respectivos, que permitan apropiar los recursos suficientes para atender las necesidades previstas

ARTICULO 4º. Plan de Acción Específico. El plan de acción especifico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del Municipio de Belén de Umbría de conformidad a lo señalado en el presente acto administrativo, y su seguimiento y evaluación será competencia de las Secretarías de Planeación y Salud Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012

Parágrafo: El Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del municipio de Belén De Umbría con el fin de mitigar las afectaciones ocurridas hasta el momento en 32 veredas del municipio y en el casco urbano del mismo, así como viviendas y cultivos, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 6º. Control de la Contratación. Celebrados los Contratos originados con ocasión de la situación de calamidad pública, remítanse de manera inmediata los mismos a la Contraloría Departamental de Risaralda, junto con el presente acto administrativo, a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el mismo sentido, remítanse las copias pertinentes a las demás Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su competencia.

ARTICULO 7º. Hace parte integral del presente Decreto el acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Belén de Umbría del 15 de octubre del 2021 y demás documentos que sirvieron de soporte para la aprobación de la declaratoria de calamidad.

ARTICULO 8º. Adhiérase el presente Decreto al artículo 8 del Decreto 101 del 01 de septiembre de 2021, el cual rige a partir de su expedición y posee la misma vigencia del Decreto citado

Parágrafo: La vigencia de la declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Belén de Umbría, a los quince (15) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO
Alcalde Municipal

FERNAN HUMBERTO RENDON VILLA
Secretario de Gobierno

DIANA CAROLINA OSORNO ESCOBAR
Secretaria de Salud

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Secretaria de Planeación

LUIS CARLOS ZAPATA RAMIREZ
Secretaría de Desarrollo Comunitario

HUMBERTO ROMERO AGUDELO
Secretario de Hacienda

Reviso y aprobó: Nathaly Velásquez Duque
Asesora Jurídica Externa

Mistrató Risaralda, 30de noviembre de 2021 SP.120.421

Doctor
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales
Instituto Nacional De Vías - INVIAS
Calle 25G # 73B-90coplejo empresarial central point
Tel: (051)3770600
Bogotá DC

ASUNTO: solicitud de intención para prórroga de la interventoría 1315-2020

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar su colaboración para el acompañamiento de la interventoría contratada con la firma INCOPLAN bajo el contrato número 1315 del 2020. lo anterior con el fin de garantizar el seguimiento del segundo contrato de obra adjudicado el pasado 22 de noviembre del 2021 bajo la resolución número 307, derivado del convenio 2632 del 2019, suscrito entre el INVIAS y el Municipio de MISTRATÓ departamento de Risaralda, actualmente el contratista se encuentra realizando tramites administrativos y jurídicos no contemplados para la legalización motivo por el cual no se ha podido dar orden de inicio, de igual manera esta orden de inicio no se ha podido dar ya que actualmente el municipio se encuentra atravesando una ola invernal que ha ocasionada el cierre parcial de varias vías terciarias por deslizamientos que actualmente se encuentra en remoción de estos derrumbes, que por tal motivo se declaró la calamidad publico el día 28 de octubre del presente año bajo la decreto número 070

Lo anterior, dado que a la fecha de vencimiento actual de la interventoría es el 19 de diciembre del 2021, tiempo insuficiente para el acompañamiento, supervisión y finalización del nuevo proceso de selección que realizo el municipio bajo la licitación 03 del 2021. Vale la pena mencionar que el segundo contrato de obra derivado contara con un tiempo de ejecución de 45 días a partir de la orden de inicio.

Con el tiempo aquí requerido para la interventoría, se garantiza la supervisión a la ejecución de los recursos restantes del convenio y el aporte del municipio debidamente adicionados en pasado mes de mayo. Por tal razón y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, reiteramos el estudio y aprobación de la prórroga de la Interventoría con la firma INCOPLAN, por termino de 45 días.

Agradezco su compromiso y colaboración.

Atentamente

JORGE MARIO MEDINA GALEANO
Alcalde del municipio Mistrató

Guática Risaralda, diciembre 01 de 2021

Señores
Subdireccion de vías regionales
Instituto Nacional de Vías- INVIAS
Bogotá.

ASUNTO: solicitud de intención para prórroga de la interventoría 1315-2020

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar su colaboración para el acompañamiento de la interventoría contratada con la firma INCOPLAN bajo el contrato número 1315 del 2020. lo anterior con el fin de garantizar el seguimiento del segundo contrato de obra suscrito con la firma CONSTRUCTORA LIBRAIDA Y CIA LIMITADA -No 132-2021 en trámite de permiso de ocupación de cauce, radicado ante la CAARDE mediante radicado 19837- del 18/11/2021, derivado del convenio 2469 del 2019, suscrito entre el INVIAS y el Municipio de GUATICA departamento de Risaralda.

Lo anterior, dado que a la fecha de vencimiento actual de la interventoría es el 19 de diciembre del 2021, tiempo insuficiente para el acompañamiento, supervisión y finalización del nuevo proceso de selección que realizo el municipio con proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 004-2021, adjudicado el 4 de noviembre del 2021 por valor de $ 147.042.516,00 valor aportado por el Municipio para la atención del punto crítico denominado K4+840 DE LA VÍA TARQUI - BUENOS AIRES del corredor seleccionado dentro del Marco del Programa Colombia Rural

con el tiempo aquí requerido para la interventoría, se garantiza la supervisión a la ejecución de los recursos restantes del convenio y el aporte del municipio debidamente adicionados en pasado mes de mayo. Por tal razón y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, reiteramos el estudio y aprobación de la prórroga de la Interventoría con la firma INCOPLAN, por termino de 45 días aproximadamente.

Agradezco su compromiso y colaboración.

WILLIAM DAVID SOTO RAMÍREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

Convenio: 1315-2020

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	x	
SICO:	x	
SEPRO:	x	
CIFRA:		x
GESPROY:		

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR
SUBDIRECTOR VIAS REGIONALES
Subdirección: SVR
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

MARIA DE LOS ANGELES CEBALLOS
COORDINADORA DE GRUPO 4
Subdirección: SVR
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ
GESTORA TECNICA
Subdirección: SVR
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

Número de Contrato: 1315 **Fecha:** 14 de diciembre de 2020

Contratista: INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA ¿COLOMBIA RURAL¿.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	RESOLUCION	RESOLUCIÓN No. 2333 ADJUDICACION DEL PROCESO No. CMA-DO-SRT-075-2020
2	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP No. 107820
3	PROPUESTA	PROPUESTA ECONOMICA
4	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	FORMULARIO No. 14660168086
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
6	CERTIFICACION BANCARIA	CERTIFICACION BANCARIA PARA PAGO DE ACTAS
7	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
8	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO
9	OFICIO	OFICIO RENUNCIA AL ANTICIPO
10	REGISTRO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL No. 595720
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
13	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ADENDA 1- ACLARACION RESOLUCION DE APERTURA SRT-075 - RESOLUCION 1855 DE 2020 FIRMADA
14	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ADENDA 2 - MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - CRONOLOGIA DEL PROCESO
15	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ADENDA 3 - MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - CRONOLOGIA DEL PROCESO
16	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA M-10012493 ANEXO 0 QUE AMPARA EL CONTRATO PRINCIPAL 1315 DE 2020
17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE DE APROBACION DE POLIZA ANEXO 0 SECOP II
18	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL

		CONTRATO DE INTERVENTORÍA, CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE AMPARA LA ORDEN DE INICIO
19	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE DE APROBACION DEL ACTA DE GARANTIAS CONTRACTUALES EN LA PLATAFORMA SECOP II
20	MEMORANDO	MEMORANDO No DC 4475 DE APROBACION DE POLIZA QUE AMPARA LA ORDEN DE INICIO
21	ORDEN DE INICIACION	OFICIO DE ORDEN DE INICIACION No. SRT 51435
22	OFICIO	OFICIO DE SOLICITUD DE PRORROGA POR PARTE DEL INTERVENTOR
23	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO MINFRA PARA LA SOLICITUD DE PRORROGA
24	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTES SOLICITIUD DE PRORROGA: ACTA DE COMITE, FORMARO MINFRA, MEMORANDO OAP
25	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS PARA EL CONTRATO: RESOLUCION DE ADJUDICACION, MEMORANDO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS, RUT, CEDULA, CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICACION BANCARIA, PARAFISCALES, HISTORIAL DEL CONSORCIO, CERTIFICADO ANTECEDENTES.
26	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
27	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
28	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO 1 RADICADO No. 101578
29	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	OFICIOS DE APROBACION DE PERSONAL No. SRT 49068 Y SRT 53567
30	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	REQUERIMIENTO ENTREGA DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1315 DE 2020
31	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACION DE POLIZA QUE AMPARA LA ORDEN DE INICIO.
32	RESOLUCION	RESOLICION No. 3136 DONDE SE DELEGA COMO SUPERVISOR AL INGENIERO HECTOR IVAN GUTIERREZ
33	OFICIO	OFICIO DO 9286 DESIGNACION COMO GESTOR DE PROYECTO A LA INGENIERA CAROLINA MOSQUERA
34	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE DE APROBACION DE PRORROGA Y MEMORANDO No. SRT 32230
35	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE DE APROBACION DE PRORROGA Y MEMORANDO No. SRT 32661
36	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA QUE AMPARA LA PÓLIZA DE LA PRORROGA 1
37	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	MEMORANDO Y SOPORTE DE APROBACION DE LA PRORROGA 2 EN LA PLATAFORMA SECOP II
38	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTES DE LA APROBACION DE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO NO: M-10012493 ANEXO 5 CERTIFICADO 14598214: MEMORANDO No DC 39891, ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES PARA CONTRATO DE INTERVENTORIA, SOPORTE DE APROBACION DEL ACTA EN LA PLARAFORMA SECOP II.
39	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA QUE AMPARA LA PRORROGA No. 2, MEMORANDO No DC 39891, SOPORTE DE APROBACION DEL ACTA EN EL APLICATIVO SECOP II
40	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO 2

41	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	MEMORANDO No DC 52804, ACTA DE APROBACION QUE AMPARA LA SUSPENSION 1 Y AMPLIACION 1, SOPORTE DE APROBACION SECOP II, SOLICITUD DE LA SUSPENCION POR LA INTERVENTORIA, ACTA DE AMPLIACION 1 Y SUSPENSION 1
42	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO No. 3
43	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	MEMORANDO No DC 70710, APROBACION DE POLIZA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO NO: M-10012493 ANEXO 11 CERTIFICADO 14642488 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, QUE AMPARA LA ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 3 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021.
44	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	GLOSA DE ACTA DE COSTO No. 3 CON RADICADO No. 90068
45	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES QUE AMPARA LA ADICION 1 Y PRORROGA 3
46	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO No 4 RADICADO No. 90795
47	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO No 5 RADICADO No. 92051
48	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO No 6 RADICADO No. 104545
49	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO No 7 RADICADO No 108517
50	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTO No 8 RADICADO No 108734

TOTAL ANEXOS **50**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Documento del contrato cargado

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la fa

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total del contrato:	450.417.618,00 COP	Sin documento	Sin documento
Valor anticipo:	0,00 COP	0 %	Sin documento
Valor de las entregas	0,00 COP	0 %	Sin documento
Valor facturado:	0,00 COP	0 %	Sin documento
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0 %	Sin documento
Valor pagado:	0,00 COP	0 %	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de ejecución:	450.417.618,00 COP	100 %	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	450.417.618,00 COP	100 %	Sin documento

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA DE APROBACION CTO 1315 DE 2020 firmada.pdf	ACTA DE APROBACION CTO 1315 DE 2020 firmada.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE APROBACION POLIZA (PRORROGA No. 2) .pdf	ACTA DE APROBACION POLIZA (PRORROGA No. 2) .pdf	Comprador	Descargar	Detalle

☐	ACTA DE APROBACION POLIZA (PRORROGA) .pdf	ACTA DE APROBACION POLIZA (PRORROGA) .pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO 1.pdf	ACTA DE COSTO 1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO 2.pdf	ACTA DE COSTO 2.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Oficio Renuncia Anticipo 1315.pdf	Oficio Renuncia Anticipo 1315.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ORDEN DE INICIO 1315.pdf	ORDEN DE INICIO 1315.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Poliza amparo orde de inicio.pdf	Poliza amparo orde de inicio.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REGISTRO PRESUPUESTAL 1315.pdf	REGISTRO PRESUPUESTAL 1315.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO No 3.pdf	ACTA DE COSTO No 3.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO No 4.pdf	ACTA DE COSTO No 4.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO No 5.pdf	ACTA DE COSTO No 5.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO No 6.pdf	ACTA DE COSTO No 6.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO No 7.pdf	ACTA DE COSTO No 7.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE COSTO No 8.pdf	ACTA DE COSTO No 8.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Volver Imprimir Modificar < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 19:00

REPORTE CONTRATO 1315-2020

Katherynne Andrea Cardozo Tovar <kacardozo@invias.gov.co>

Lun 6/12/2021 5:26 PM

Para: Cesar Augusto Hurtado Gomez <cahurtado@invias.gov.co>

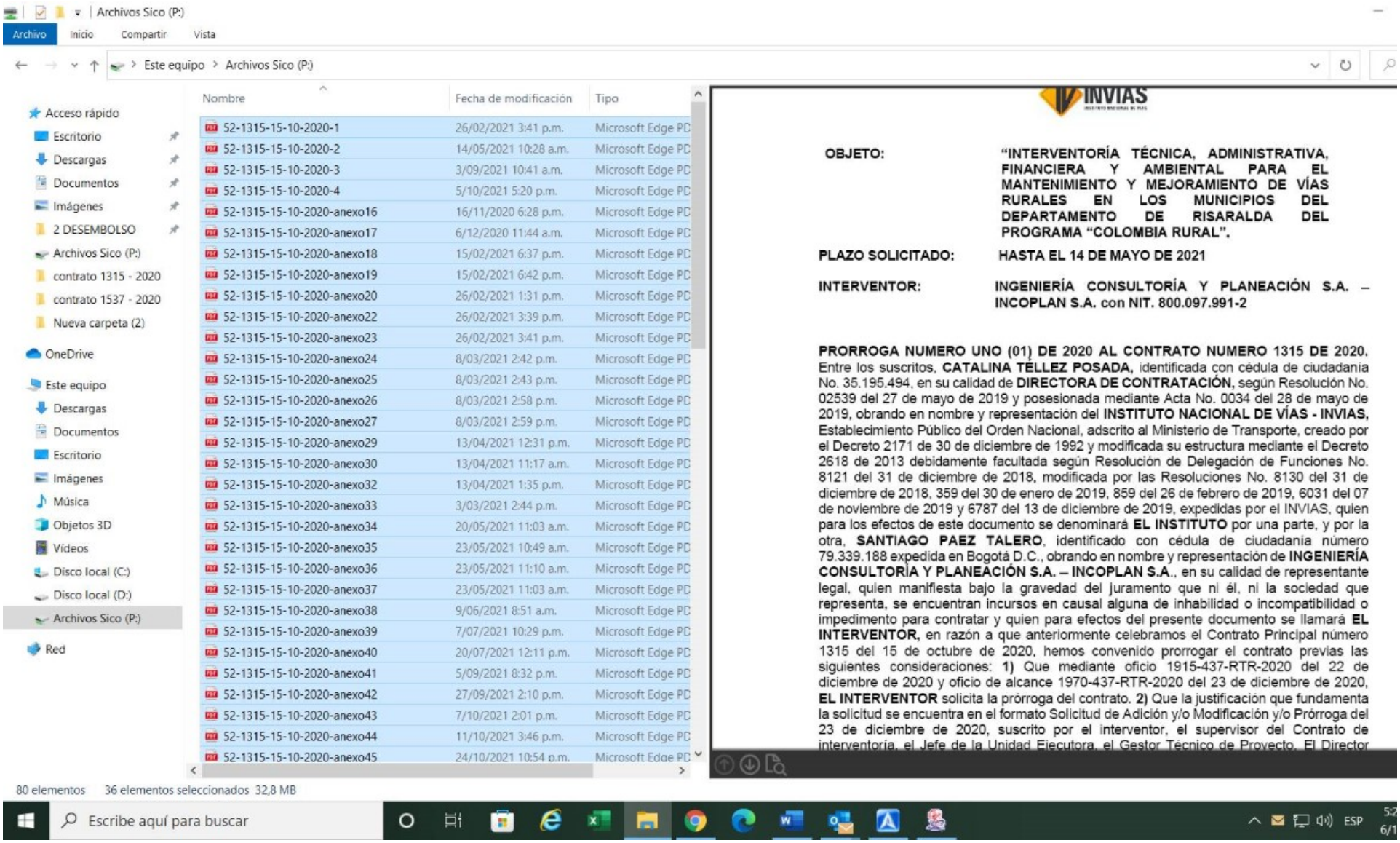
CC: Carolina Mosquera Velasquez <cmosquera@invias.gov.co>; Maria de los Angeles Ceballos Alzate <mceballos@invias.gov.co>; Monica Manuela Barros Valdivieso <mmbarros@invias.gov.co>

2 archivos adjuntos (286 KB)

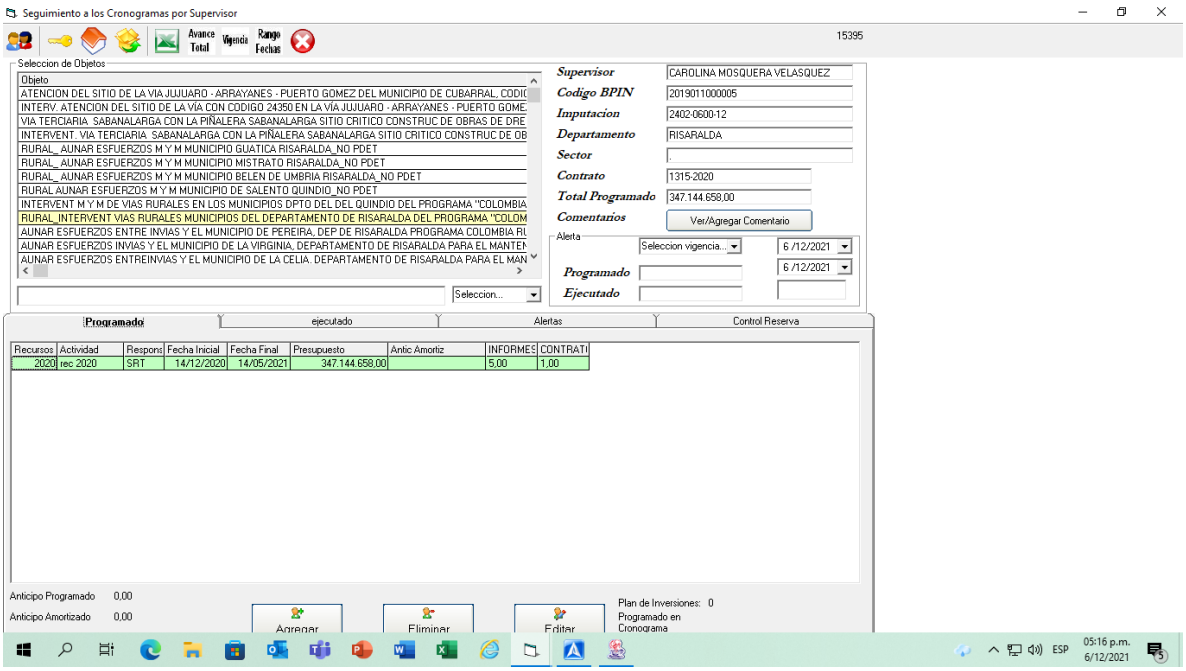
REPORTE SICO CONTRATO 1315-2020.pdf; REPORTE SECOP II CONTRATO 1315-2020.pdf;

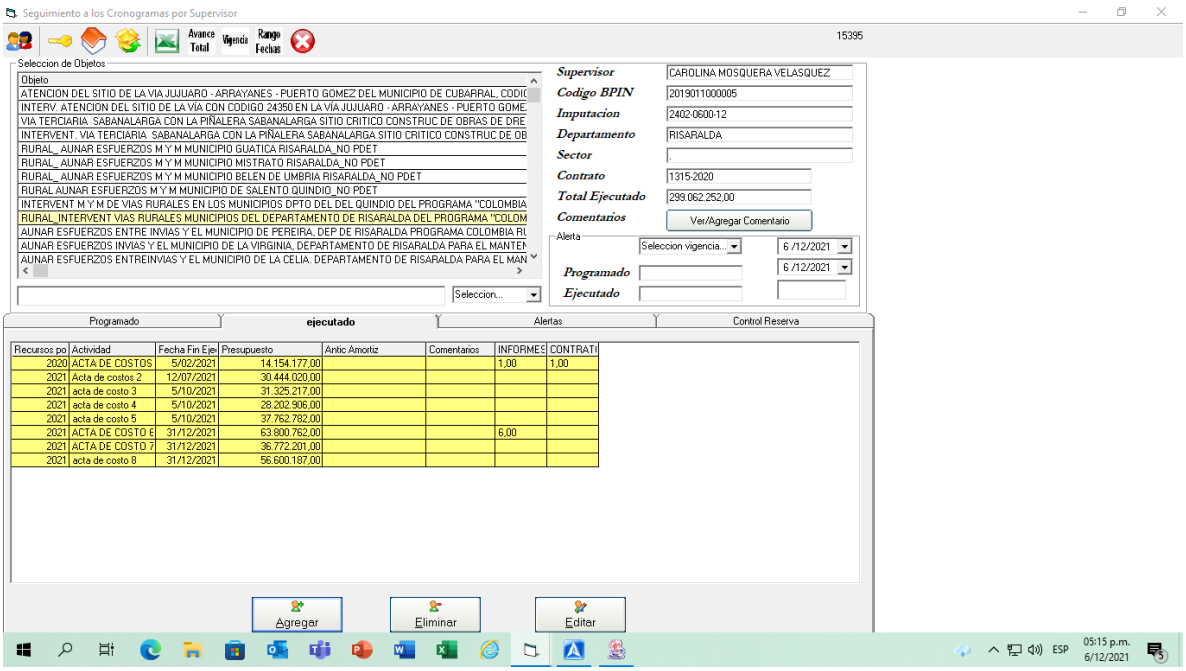
BUENAS TARDES

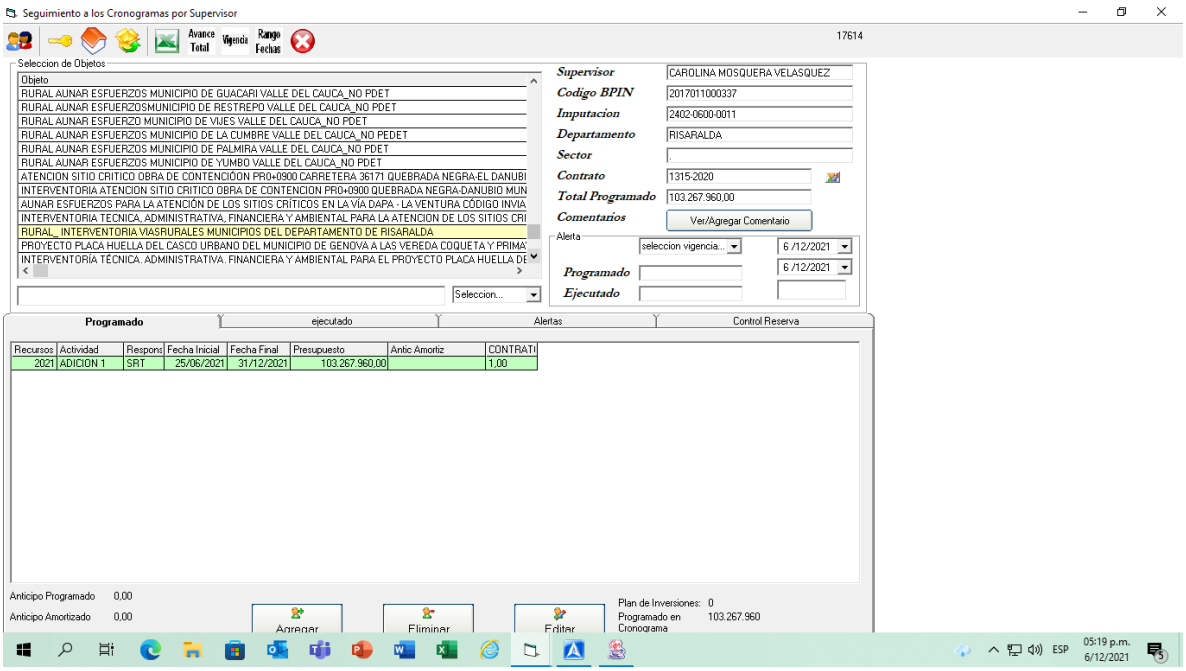
ENVIO CONTRATO ACTULIZADO A LA FECHA



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
15395
Seleccion de Objetos
Objeto
ATENCION DEL SITIO DE LA VIA JUJUARO - ARRAYANES - PUERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL, CODI
INTERV. ATENCION DEL SITIO DE LA VÍA CON CODIGO 24350 EN LA VÍA JUJUARO - ARRAYANES - PUERTO GOME
VIA TERCIARIA SABANALARGA CON LA PIÑALERA SABANALARGA SITIO CRITICO CONSTRUC DE OBRAS DE DRE
INTERVENT. VIA TERCIARIA SABANALARGA CON LA PIÑALERA SABANALARGA SITIO CRITICO CONSTRUC DE OB
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO GUATICA RISARALDA_NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO MISTRATO RISARALDA_NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO BELEN DE UMBRIA RISARALDA_NO PDET
RURAL AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO_NO PDET
INTERVENT M Y M DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DPTO DEL DEL QUINDIO DEL PROGRAMA "COLOMBIA
RURAL_INTERVENT VIAS RURALES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOM
AUNAR ESFUERZOS ENTRE INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEP DE RISARALDA PROGRAMA COLOMBIA RU
AUNAR ESFUERZOS INVIAS Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MANTEN
AUNAR ESFUERZOS ENTREINVIAS Y EL MUNICIPIO DE LA CELIA. DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MAN
Supervisor
CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ
Codigo BPIN
2019011000005
Imputacion
2402-0600-12
Departamento
RISARALDA
Sector
Contrato
1315-2020
Total Programado
347.144.658,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
6 /12/2021
6 /12/2021
Programado
Ejecutado
Seleccion...
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
INFORMES
CONTRATI
2020
rec 2020
SRT
14/12/2020
14/05/2021
347.144.658,00
5,00
1,00
Anticipo Programado
0,00
Anticipo Amortizado
0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma
ESP
05:16 p.m.
6/12/2021


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
15395
Seleccion de Objetos
Objeto
ATENCION DEL SITIO DE LA VIA JUJUARO - ARRAYANES - PUERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL, CODI
INTERV. ATENCION DEL SITIO DE LA VÍA CON CODIGO 24350 EN LA VÍA JUJUARO - ARRAYANES - PUERTO GOME
VIA TERCIARIA SABANALARGA CON LA PIÑALERA SABANALARGA SITIO CRITICO CONSTRUC DE OBRAS DE DRE
INTERVENT. VIA TERCIARIA SABANALARGA CON LA PIÑALERA SABANALARGA SITIO CRITICO CONSTRUC DE OB
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO GUATICA RISARALDA_NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO MISTRATO RISARALDA_NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO BELEN DE UMBRIA RISARALDA_NO PDET
RURAL AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO_NO PDET
INTERVENT M Y M DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DPTO DEL DEL QUINDIO DEL PROGRAMA "COLOMBIA
RURAL_INTERVENT VIAS RURALES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOM
AUNAR ESFUERZOS ENTRE INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEP DE RISARALDA PROGRAMA COLOMBIA RU
AUNAR ESFUERZOS INVIAS Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MANTEN
AUNAR ESFUERZOS ENTREINVIAS Y EL MUNICIPIO DE LA CELIA. DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MAN
Supervisor
CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ
Codigo BPIN
2019011000005
Imputacion
2402-0600-12
Departamento
RISARALDA
Sector
Contrato
1315-2020
Total Ejecutado
299.062.252,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
6 /12/2021
6 /12/2021
Programado
Ejecutado
Seleccion...
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos po
Actividad
Fecha Fin Eje
Presupuesto
Antic Amortiz
Comentarios
INFORMES
CONTRATI
2020 ACTA DE COSTOS 5/02/2021 14.154.177,00 1,00 1,00
2021 Acta de costos 2 12/07/2021 30.444.020,00
2021 acta de costo 3 5/10/2021 31.325.217,00
2021 acta de costo 4 5/10/2021 28.202.906,00
2021 acta de costo 5 5/10/2021 37.762.782,00
2021 ACTA DE COSTO 6 31/12/2021 63.800.762,00 6,00
2021 ACTA DE COSTO 7 31/12/2021 36.772.201,00
2021 acta de costo 8 31/12/2021 56.600.187,00
Agregar
Eliminar
Editar
ESP
05:15 p.m.
6/12/2021


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
17614
Seleccion de Objetos
Objeto
RURAL AUNAR ESFUERZOS MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA_NO PDET
RURAL AUNAR ESFUERZOSMUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA_NO PDET
RURAL AUNAR ESFUERZO MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA_NO PDET
RURAL AUNAR ESFUERZOS MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA_NO PEDET
RURAL AUNAR ESFUERZOS MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA_NO PDET
RURAL AUNAR ESFUERZOS MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA_NO PDET
ATENCION SITIO CRITICO OBRA DE CONTENCIÓON PR0+0900 CARRETERA 36171 QUEBRADA NEGRA-EL DANUBI
INTERVENTORIA ATENCION SITIO CRITICO OBRA DE CONTENCION PR0+0900 QUEBRADA NEGRA-DANUBIO MUN
AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA DAPA - LA VENTURA CÓDIGO INVIA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE LOS SITIOS CRI
RURAL, INTERVENTORIA VIASRURALES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
PROYECTO PLACA HUELLA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENOVA A LAS VEREDA COQUETA Y PRIMA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PLACA HUELLA DE
Seleccion...
Supervisor
CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ
Codigo BPIN
2017011000337
Imputacion
2402-0600-0011
Departamento
RISARALDA
Sector
Contrato
1315-2020
Total Programado
103.267.960,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
6 /12/2021
6 /12/2021
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONTRATI
2021
ADICION 1
SRT
25/06/2021
31/12/2021
103.267.960,00
1,00
Anticipo Programado 0,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma 103.267.960
ESP
05:19 p.m.
6/12/2021


app.invias.gov.co:8080/cifra/faces/contratos/contratolst.xhtml
Estado: Procesando
Contratos
Contratos registrados
Contratos disponibles
(1 of 1)
Cto Obra
Cto Interventoria
Objeto
Unidad Ejecutora
Estado
Todos
Opciones
2344 - 2019
2228 - 2019
ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCIÓN DE LA VÍA TERCIARIA SABANALARGA - LA PIÑALERA CÓDIGO 69438, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DPTO. CASANARE
SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
01 - 2020
1365 - 2020
AUNAR ESFUERZOS PARAEL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SALENTO , DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL
SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
105 - 2020
1315 - 2020
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
174 - 2020
1315 - 2020
"Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Mistrató, departamento de Risaralda del Programa Colombia Rural"
SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
001 - 2021
1315 - 2020
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL
SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
(1 of 1)
Usuario: CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ -CIFRA V:2.24
REPORTE SECOP II....pdf
REPORTE SICO CO....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
29°C
ESP
5:31 p. m.
6/12/2021

Inicio Contratos Reportes/Busquedas Datos personales Salir

Contratos Contratos registrados Ficha general del proyecto

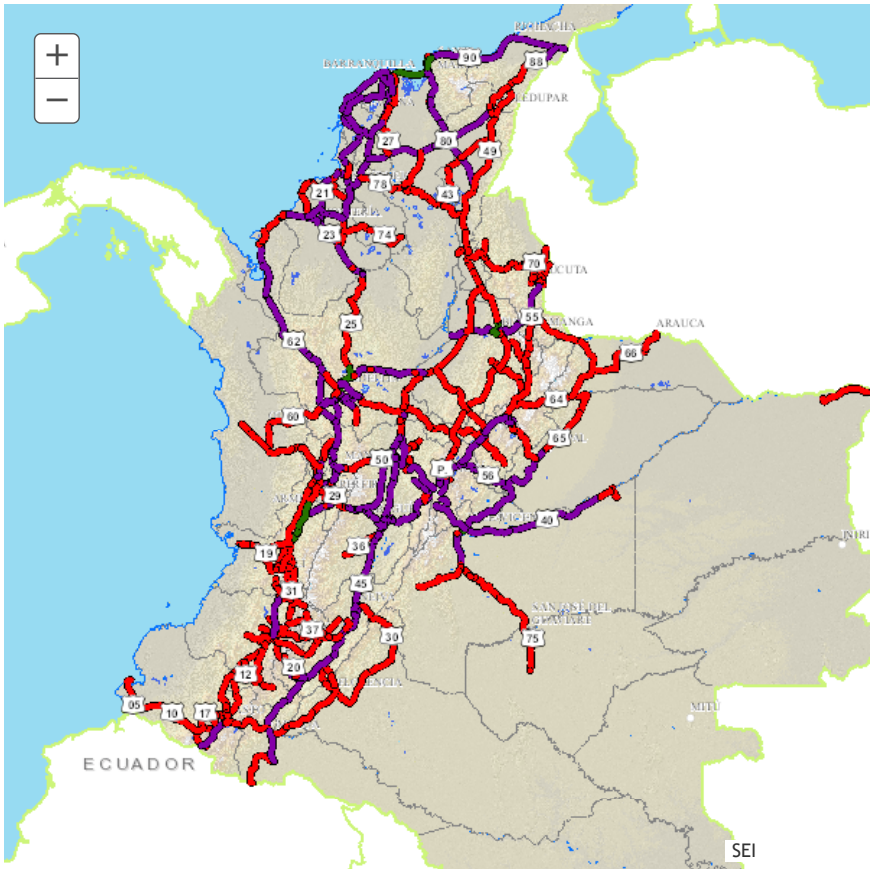
Fechas		Datos del contrato	Contratista Obra	Contratista Interventoria
Estado del Reporte	TERMINADO	Contrato de obra: 001 - 2021 Programa: COLOMBIA RURAL Proyecto: MISTRATO Estado del contrato: Pendiente	Contratista: **O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** NIT 900.939.622-7	Interventor: **Incoplan SA** NIT 800097991-2
Reporte #	20			
Semana #	20			
Desde	17-09-2021			
Hasta	23-09-2021			
Fecha de presentacion	23-09-2021 05:09			

Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

Informacion del reporte

Interventor	S.A - INCOPLAN
Supervisor	Gutierrez Salazar - Hector Ivan
Gestor Tecnico	MOSQUERA VELASQUEZ - CAROLINA

Mapa de ubicación de los tramos del proyecto



Tramos

No	Descripcion
	TUMURRAMA - ALTURAS - EL ROBLAL

Contrato de interventoria

Valor inicial	$347,144,658.00
Valor adiciones:	**$0.00**
Fecha de inicio:	2020-10-15
Plazo inicial:	5.00
Fecha final:	2022-01-19
Prorrogas:	**6.00**
Fecha final	**2021-09-17**
Programado Reporte	
Programado Corte:	
Presento Factura	No
Facturado a la fecha	**$205,670,151.40**

Contrato de obra

Valor inicial:	$575,428,820.99
Anticipo:	$0.00
Valor adiciones:	**$0.00**
Fecha acta inicio:	2021-05-04
Plazo inicial (meses) :	4.00
Prorrogas (meses):	**0.00**
Fecha final(Cto):	2021-09-04
Fecha final(Actual):	**2022-01-15**
Prg Inversión(Total):	**$581,814,117.00**
Prg Inversión(Fecha):	$24,537,394.00
Prg Inversión(Facturado):	**$0.00**
Facturado a la fecha:	**$0.00**
Obligado a la fecha	**$0.00**

Avance fisico	Actividades	Predial	Social
Porcentaje de avance **18.99%**		Adquirir **0** Fichas Aprobadas **0** Avaluos Aprobadas **0** Aquiridos **0**	Empleos Generados **12** Directos **12** Indirectos **0** Socializaciones **1** Capacitaciones **0**

Actvidad	Prg	Avce
BOX COULVERT (und)	3.00	**0.0**
ALCANTARILLAS (Und)	5.00	**0.0**
PLACA HUELLA (ML)	180.00	**0.0**

Usuario: CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ

Inicio Contratos Reportes/Busquedas Datos personales Salir

Contratos Contratos registrados Ficha general del proyecto

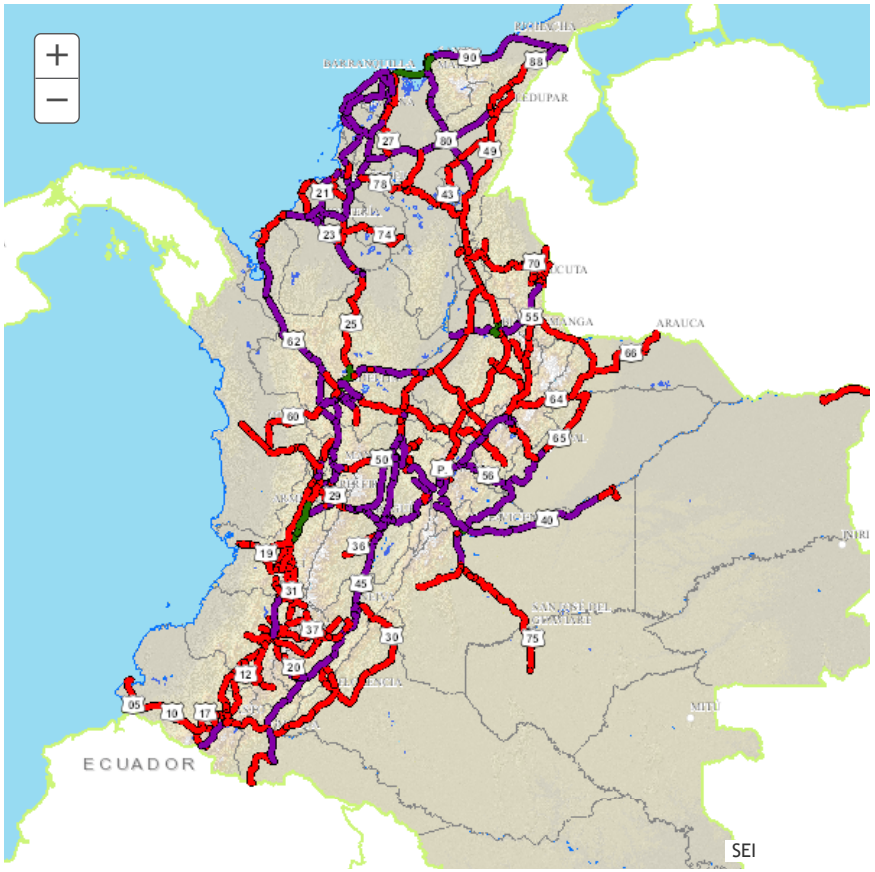
Fechas		Datos del contrato	Contratista Obra	Contratista Interventoria
Estado del Reporte	TERMINADO	Contrato de obra: 105 - 2020 Programa: COLOMBIA RURAL Proyecto: MISTRATO Estado del contrato: Pendiente	Contratista: **CONSORCIO GUATICA VIAL** NIT 901438726-8	Interventor: **Incoplan SA** NIT 800097991-2
Reporte #	23			
Semana #	23			
Desde	21-05-2021			
Hasta	27-05-2021			
Fecha de presentacion	27-05-2021 05:05			

Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”

Informacion del reporte

Interventor	S.A - INCOPLAN
Supervisor	Gutierrez Salazar - Hector Ivan
Gestor Tecnico	MOSQUERA VELASQUEZ - CAROLINA

Mapa de ubicación de los tramos del proyecto



Tramos

No	Descripcion
No existen tramos registrados	

Contrato de interventoria

Valor inicial	$347,144,658.00
Valor adiciones:	**$0.00**
Fecha de inicio:	2020-10-15
Plazo inicial:	5.00
Fecha final:	2021-06-10
Prorrogas:	**0.00**
Fecha final	**2021-05-21**
Programado Reporte	
Programado Corte:	
Presento Factura	Si
Facturado a la fecha	**$172,333,123.21**

Contrato de obra

Valor inicial:	$746,148,732.00
Anticipo:	$0.00
Valor adiciones:	**$0.00**
Fecha acta inicio:	2020-12-21
Plazo inicial (meses) :	3.50
Prorrogas (meses):	**5.00**
Fecha final(Cto):	2021-06-10
Fecha final(Actual):	**2021-07-30**
Prg Inversión(Total):	**$746,148,733.00**
Prg Inversión(Fecha):	$555,780,227.00
Prg Inversión(Facturado):	**$0.00**
Facturado a la fecha:	**$0.00**
Obligado a la fecha	**$0.00**

Avance fisico	Actividades	Predial	Social
Porcentaje de avance **55.60%**		Adquirir **0** Fichas Aprobadas **0** Avaluos Aprobadas **0** Aquiridos **0**	Empleos Generados **25** Directos **0** Indirectos **0** Socializaciones **0** Capacitaciones **0**

Actvidad	Prg	Avce
PLACA HUELLA (km)	0.30	**0.0**

Usuario: CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ

Inicio Contratos Reportes/Busquedas Datos personales Salir

Contratos Contratos registrados Ficha general del proyecto

Fechas		Datos del contrato	Contratista Obra	Contratista Interventoria
Estado del Reporte	TERMINADO	Contrato de obra: 174 - 2020 Programa: COLOMBIA RURAL Proyecto: MISTRATO Estado del contrato: Pendiente	Contratista: **CONSORCIO AP** NIT 901430801-6	Interventor: **Incoplan SA** NIT 800097991-2
Reporte #	25			
Semana #	25			
Desde	28-05-2021			
Hasta	03-06-2021			
Fecha de presentacion	03-06-2021 05:06			

Objeto del contrato	"Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Mistrató, departamento de Risaralda del Programa Colombia Rural"

Informacion del reporte

Interventor	S.A - INCOPLAN
Supervisor	Gutierrez Salazar - Hector Ivan
Gestor Tecnico	MOSQUERA VELASQUEZ - CAROLINA

Mapa de ubicación de los tramos del proyecto



Tramos

No	Descripcion
No existen tramos registrados	

Contrato de interventoria

Valor inicial	$347,144,658.00
Valor adiciones:	**$103,272,960.00**
Fecha de inicio:	2020-10-15
Plazo inicial:	5.00
Fecha final:	2020-11-26
Prorrogas:	**8.00**
Fecha final	**2021-05-28**
Programado Reporte	
Programado Corte:	
Presento Factura	No
Facturado a la fecha	**$173,214,319.64**

Contrato de obra

Valor inicial:	$615,018,008.52
Anticipo:	$0.00
Valor adiciones:	**$0.00**
Fecha acta inicio:	2020-12-14
Plazo inicial (meses) :	1.50
Prorrogas (meses):	**7.00**
Fecha final(Cto):	2020-08-02
Fecha final(Actual):	**2021-08-02**
Prg Inversión(Total):	**$316,279,980.00**
Prg Inversión(Fecha):	$153,032,307.00
Prg Inversión(Facturado):	**$399,003,360.98**
Facturado a la fecha:	**$402,139,361.84**
Obligado a la fecha	**$402,139,361.84**

Avance fisico	Actividades	Predial	Social
Porcentaje de avance **74.59%**		Adquirir **0** Fichas Aprobadas **0** Avaluos Aprobadas **0** Aquiridos **0**	Empleos Generados **28** Directos **24** Indirectos **4** Socializaciones **0** Capacitaciones **0**

Actvidad	Prg	Avce
No records found.		

Usuario: CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-16	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 30 (Día) 11 (Mes) 2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: IBDIRECCION DE VIAS REGIONAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **1315 DE 2020** **INTERVENTOR:** INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION - INCOPLAN S.A.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

FECHA DE INICIO: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2020

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21 DE OCTUBRE DE 2021
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 347.144.658,00

VALOR ACUMULADO: $ 450.417.618,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HECTOR IVAN GUTIERREZ SALAZAR

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento	10%	$ 34.714.465,8	15	10	2020	30	6	2021
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 69.428.931,6	15	10	2020	31	12	2023
Calidad del servicio	30%	$ 104.143.397,4	31	12	2020	31	12	2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. **M–100124793**

Certificado de modificación o anexo No.: **0**
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: **SEGUROS MUNDIAL**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-16	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	30	11	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 45.041.761,8	28	10	2021	20	5	2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo								
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 90.083.523,6	28	10	2021	20	11	2024
Calidad del servicio	30%	$ 135.125.285,4	20	11	2021	20	11	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. **M–100124793**

Certificado de modificación o anexo No.: **13**

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: **SEGUROS MUNDIAL**

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos:

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO:

Firma

Nombre: SANTIAGO PAEZ TALERO
Director de Interventoría
Matricula No.: 25202-40972 CND

Firma

Nombre: HECTOR IVAN GUTIERREZ SALAZAR
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 63202-212361 QND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-9-FR-1	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	2
FECHA	30 (Día) 11 (Mes)	2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA **ACTA No:** 3

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS []
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR []
POR PRÓRROGA [X]
POR NECESIDADES DEL CONTRATO []
(Indicar con una X)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1315 DE 2020

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

INTERVENTOR: INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A.

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: HECTOR IVAN GUTIERREZ SALAZAR RESOLUCIÓN No.: 3136 de 12/12/2020 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No: 1355 DE 2020

CONTRATISTA: Contrato de Obra 174 de 2020 (Derivado del Convenio 2632 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Mistrató) CONSORCIO AP Y/O GREGORIO ALEXIS POSADA GARCÉSCONSORCIO
Contrato de Obra 105 de 2020 (Derivado del Convenio 2469 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Guática) CONSORCIO GUÁTICA VIAL
Contrato de obra 001 de 2021 (derivado del convenio 2472 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Belen de Umbria) O &L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

PLAZO INICIAL: Hasta 31 de diciembre de 2020 (En meses según contrato principa)
PLAZO ACUMULADO: Hasta 4 de marzo de 2022 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 14 de diciembre de 2020 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: Hasta 4 de marzo de 2022 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

Suspensión No.1- Del 27/05/21 al 25/06/21
Ampliación de la suspensión No.1 - Del 25/06/21 al 12/07/21
Suspensión No.2 - Del 28/09/21 a 28/10/21
FECHA DE SUSPENSIÓN: Ampliación de la suspensión No.2 - Del 28/10/21 al 27/11/21 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 27 de noviembre de 2021 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 347.144.658,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 163.272.960,00

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 510.417.618**

No. DE ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 3 de fecha 28-noviembre-2021		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. de fecha 2 de agosto de 2021		PRESENTES						
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Director de interventoria	$ 5.500.000		1,00	$ 5.500.000			1,50	$ 8.250.000	+	0,70	$ 3.850.000	0,51	$ 2.783.000	2,20	$ 12.100.000
2	1	Ingenieros Residentes de Interventoría 1	$ 4.000.000		5,00	$ 20.000.000			7,50	$ 30.000.000	+	2,90	$ 11.600.000	2,53	$ 10.120.000	10,40	$ 41.600.000
3	1	Ingenieros Residentes de Interventoría 2	$ 4.000.000		5,00	$ 20.000.000			5,00	$ 20.000.000	-	-1,64	-$ 6.540.000	0,00	$ -	3,37	$ 13.460.000
4	1	Ingeniero Auxiliar de campo 1	$ 2.475.000		5,00	$ 12.375.000			7,00	$ 17.325.000	-		$ -	0,00	$ -	7,00	$ 17.325.000
5	1	Ingeniero Auxiliar de campo 2	$ 2.475.000						2,00	$ 4.950.000	-	-0,50	-$ 1.237.500	0,00	$ -	1,50	$ 3.712.500
6	1	Especialista en geotecnia y/o pavimentos	$ 5.000.000		1,00	$ 5.000.000			1,40	$ 7.000.000	+	0,42	$ 2.100.000	0,00	$ -	1,82	$ 9.100.000
7	1	Especialista en hidráulica e hidrología	$ 5.000.000		1,00	$ 5.000.000			1,00	$ 5.000.000	-	-0,99	-$ 4.925.000	0,00	$ -	0,02	$ 75.000
8	1	Especialista en estructuras	$ 5.000.000		1,00	$ 5.000.000			1,00	$ 5.000.000	+	0,70	$ 3.500.000	0,00	$ -	1,70	$ 8.500.000
9	1	Especialista ambiental	$ 5.000.000		2,00	$ 10.000.000			2,40	$ 12.000.000	+	0,44	$ 2.200.000	0,00	$ -	2,84	$ 14.200.000
		PERSONAL TÉCNICO				$ -			0,00	$ -			$ -		$ -		$ -
10	1	Inspector	$ 1.600.000		4,00	$ 6.400.000			4,00	$ 6.400.000	+	2,27	$ 3.638.400	1,50	$ 2.393.600	6,27	$ 10.038.400
11	1	Inspector SISO	$ 1.600.000		5,00	$ 8.000.000			7,00	$ 11.200.000	-	-0,50	-$ 800.000	1,33	$ 2.128.000	6,50	$ 10.400.000
		PERSONAL ADMINISTRATIVO				$ -			0,00	$ -			$ -		$ -		$ -
12	1	Secretaria	$ 981.000		5,00	$ 4.905.000			5,00	$ 4.905.000	+	0,00	$ -	1,87	$ 1.834.470	5,00	$ 4.905.000
		PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				$ -			0,00	$ -	+		$ -		$ -		$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 102.180.000				$ 132.030.000			$ 13.385.900		$ 19.259.070		$ 145.415.900
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,34				2,34			2,34		2,34		2,34
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 239.101.200				$ 308.950.200			$ 31.323.006		$ 45.066.224		$ 340.273.204

No. ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACION RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															
1	1	Ingenieros Residentes, Especialistas y Director	$ 200.000	Día	40,00	$ 8.000.000			55,00	$ 11.000.000	-	-4,00	$ 800.000,00	5,00	$ 1.000.000	51,00	$ 10.200.000
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				$ -			0,00				$ -		$ -		$ -
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Residente 1	$ 550.000,00	Mes	5,00	$ 2.750.000			7,50	$ 4.125.000	+	3,72	$ 2.046.000,00	2,53	$ 1.391.500	11,22	$ 6.171.000
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Residente 2	$ 550.000,00	Mes	5,00	$ 2.750.000			7,00	$ 3.850.000	+	0,07	$ 38.500,00	1,50	$ 822.800	7,07	$ 3.888.500
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ing. Auxiliar	$ 550.000,00	Mes	5,00	$ 2.750.000			7,00	$ 3.850.000	-	1,00	$ 550.000,00	1,33	$ 731.500	8,00	$ 4.400.000
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Inspector	$ 550.000,00	Mes	5,00	$ 2.750.000			5,00	$ 2.750.000	-	-0,16	$ 88.000,00	0,00	$ -	4,84	$ 2.662.000
1	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) SISO	$ 550.000,00	Mes	5,00	$ 2.750.000			5,00	$ 2.750.000	-	1,50	$ 825.000,00	0,00	$ -	6,50	$ 3.575.000
1	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 5.650.000,00	Mes	2,00	$ 11.300.000			2,80	$ 15.820.000	+	1,70	$ 9.605.000,00	1,40	$ 7.910.000	4,50	$ 25.425.000
1	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos	$ 840.000,00	GL	4,00	$ 3.360.000			5,00	$ 4.200.000	+	3,17	$ 2.662.800,00	1,00	$ 840.000	8,17	$ 6.862.800
1	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)	$ 1.000.000,00	Mes	5,00	$ 5.000.000			7,00	$ 7.000.000	+	5,20	$ 5.200.000,00	2,53	$ 2.530.000	12,20	$ 12.200.000
		OTROS COSTOS				$ -			0,00	$ -			$ -		$ -		$ -
1	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.200.000,00	Mes	5,00	$ 6.000.000			6,50	$ 7.800.000	-	-1,17	$ 1.404.000,00	1,48	$ 1.776.000	5,33	$ 6.396.000
1	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc	$ 300.000,00	Mes	5,00	$ 1.500.000			7,00	$ 2.100.000	-		$ -	1,48	$ 443.997	7,00	$ 2.100.000
1	1	Elementos e Insumos de Proteccíon Protocolo bio seguridad		GL		$ 1.451.000			1,00	$ 1.451.000			$ -	0,37	$ 534.668	1,00	$ 1.451.000
1	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00	Mes	5,00	$ 1.500.000			7,00	$ 2.100.000	+	1,54	$ 461.862,00	2,53	$ 759.000	8,54	$ 2.561.862
1	1	Veedurias ciudadanas (pago según comprobante)	$ 151.200,00	Mes	5,00	$ 756.000			5,00	$ 756.000			$ -	0,00	$ -	5,00	$ 756.000
		Ajuste por Acta de modificación															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 52.617.000				$ 69.552.000			$ 19.097.162,00		$ 18.739.465,00		$ 88.649.162
		Valor total básico (C) = (A) + (B)			**TOTAL**	$ 291.718.200			**TOTAL**	$ 378.502.200		**TOTAL**	$ 50.420.168	**TOTAL**	$ 63.805.688,80	**TOTAL**	$ 428.922.366
		Provisión para ajustes y frente adicional (D)				0				$ -			0				
		Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 291.718.200,00				$ 378.502.200			$ 50.420.168,00		$ 63.805.689		$ 428.922.366
		IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 55.426.458,00				**$ 71.915.418**			**$ 9.579.832.0**		**$ 12.123.081**		**$ 81.495.250**
		Costo Total = (E) + (F)				$ 347.144.658,00				**$ 450.417.618**			**$ 60.000.000**		**$ 75.928.769,67**		**$ 510.417.618**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL	PLAZO EN (MESES)	
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 428.922.366	$ 81.495.250	$ 510.417.618	INICIAL	5
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :	$ 63.805.689	$ 12.123.081	$ 75.928.770	ADICIONAL	6,5
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 50.420.168	$ 9.579.832	$ 60.000.000	ACUMULADO	11,5
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 365.116.677	$ 69.372.169	$ 434.488.848	FALTANTE	2

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN: Por Prorroga y adicion para el contrato de interventoría

Para constancia de lo anterior firman el presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre:SANTIAGO PAEZ TALERO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matricula No. : 25202-40972 CND

Firma:
Nombre: HECTOR IVAN GUTIERREZ SALAZAR
Matrícula No.: 63202-212361 QND
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
(Suscribe según su competencia)

Firma:
Nombre: MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Matrícula N°: 63202-13458 QND
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
(Suscribe según su competencia funcional)

Firma
Nombre : RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Matrícula: 01106-0831 CPITVC
ORDENADOR DEL PAGO

Revisión Gestor Técnico de Proyecto:

Firma
Nombre: CAROLINA MOSQUERA VELASQUEZ
Matrícula No.: 52202-332884 CND
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** **DIRECCION DE CONTRATACION**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA

CONTRATO No.: 1315 DE 2020

CONTRATISTA: INCOPLAN S.A.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 15 de octubre de 2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2020

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: Hasta el 21 de octubre de 2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 450.417.618

VALOR ADICIONAL: $ 103.272.960 **No. REGISTRO PRESUPUESTAL:** 714621 de fecha 30 de agosto de 2021

DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA: Adicion No. 1 y Prorroga No. 3 de fecha 30 de julio de 2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: M-10012493		**Anexo 11 certificado 14642488 de fecha 30 de julio de 2021**		**Aseguradora:**		**SEGUROS MUNDIAL**
1.1. Cumpliemiento del Contrato	**DESDE:**	15-oct.-20	**HASTA:**	**Nota:** El amparo de cumplimiento del contrato se extiende hasta la liquidacion	**VALOR:**	$ 45.041.761,80
1.2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	**DESDE:**	15-oct.-20	**HASTA:**	21-oct.-24	**VALOR:**	$ 90.083.523,60
1.3. Calidad del servicio	**Nota:** El amparo de Calidad del servicio tendra una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría				**VALOR:**	$ 135.125.285,40

OBSERVACIONES:

Vo.Bo.: Natalia González Porras - Abogada DC
Vo.Bo.: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC